

REGLAMENTO
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURÍDICAS
TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE DERECHO

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por medio del literal b), numeral 1, Artículo 2º, del Manual de Organización y Funcionamiento de las Facultades, expedido por la Comisión Permanente del Consejo Superior, -Acta No. 682 del 5 de noviembre de 1998-, con base en el artículo 7º de la Resolución No. 426 del 28 de octubre de 1998, expedida por el mismo Consejo Superior.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, se establece la investigación como un campo fundamental de la educación universitaria en todos sus programas y niveles.
2. Que conforme a la Resolución No. 426 del 28 de octubre de 1998 del Consejo Superior de la Universidad de La Sabana, el Programa de Derecho cuenta con el centro de investigaciones socio-jurídicas CISFADER (Centro de Investigaciones Socio-jurídicas del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas), al que hace referencia el Decreto 1221 de 1990 expedido por el ICFES.
3. Que el Decreto 1221 de 1990 establece que el centro de investigaciones socio-jurídicas debe prestar apoyo metodológico y pedagógico al programa de Derecho. Como consecuencia de lo

anterior, el CISFADER se ha encargado, entre otras cosas, de la orientación en los trabajos de grado del pregrado de Derecho y del requisito de trabajo de grado.

4. Que el desarrollo de la investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana es de vital importancia, tanto para la formación en competencias de los estudiantes, como para el crecimiento de quienes hacen las veces de asesores o investigadores principales.

5. Que la Subcomisión del Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de acuerdo con el funcionamiento general de la investigación en la Universidad de La Sabana, según consta en el Acta 003 de 2017, decidió que: (i) el CISFADER dependa de la Dirección de Programa de Derecho y se reglamente en el presente Reglamento y (ii) el CISFADER continúe con su función principal relacionada con los trabajos de grado de acuerdo con las normas vigentes, en el marco de los objetivos de formación investigativa y cumplimiento de uno de los requisitos de grado. Por lo tanto, debe brindar apoyo y capacitación a los asesores, jurados, profesores e investigadores en los temas relacionados con proyectos de investigación, semilleros de investigación, producción científica y demás asuntos relacionados dependen de la Dirección de Profesores e Investigación con el apoyo de los directores de los Grupos de Investigación.

6. Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el presente reglamento mediante el Acta 419 del 25 marzo de 2020 atendiendo a la sugerencias y comentarios de toda la comunidad académica.

7. Que como consecuencia de lo anterior resulta necesario reglamentar el CISFADER y las diversas modalidades de trabajo de grado a las que pueden acceder los estudiantes del Programa de Derecho.

RESUELVE

CAPÍTULO I

CISFADER - CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURÍDICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Artículo 1. Funciones del CISFADER - Para prestar apoyo metodológico y pedagógico al Programa de Derecho el CISFADER tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar la formación teórica y práctica de la investigación en el Programa de Derecho.
2. Presentar propuestas al Programa de Derecho para el desarrollo de las competencias y metodologías para la investigación a través del plan de estudios.
3. Promover alternativas de investigación y desarrollo del trabajo de grado para los estudiantes del Programa de Derecho.
4. Estimular la publicación de los resultados de investigación de los estudiantes.
5. Articular las actividades de investigación formativa con las demás actividades de investigación a cargo de la Dirección de Profesores e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
6. Coordinar lo relacionado con la revista *Dissertum*.

Artículo 2. Jefe del CISFADER - El CISFADER contará con un Jefe quien será el Director del Programa de Derecho o la persona que la Comisión de la Facultad designe en cumplimiento de las normas aplicables y tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, cumplir y hacer cumplir las funciones del CISFADER.
2. Representar al CISFADER ante terceros.
3. Definir los criterios de elaboración y evaluación de los productos de investigación de las modalidades de trabajo de grado.
4. Soportar a los estudiantes del Programa de Derecho que requieran orientación para el desarrollo de los trabajos de grado en las diferentes modalidades, desde el punto de vista formal y metodológico.
5. Soportar a los asesores de trabajo de grado que requieran orientación en el modo de acompañar los trabajos de grado en las diferentes modalidades, desde el punto de vista formal y metodológico.

6. Soportar el proceso de generación de certificaciones y paz y salvos por cumplimiento del requisito de trabajo de grado.
7. Llevar y mantener información consolidada sobre las opciones de grado y soportar los procesos de registro y acreditación del Programa de Derecho.
8. Designar los jurados de los trabajos de grado cuando la modalidad de trabajo de grado lo exija.
9. Monitorear el cumplimiento de las funciones y plazos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Grado para asesores y jurados, en articulación con la Dirección de Profesores e Investigación en casos en que no haya cumplimiento por parte de asesores y jurados designados.
10. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 3. Para el desarrollo de las funciones especificadas en el presente reglamento, el CISFADER contará con la Dirección de Profesores e Investigación o a la persona que la Comisión de la Facultad designe en cumplimiento de las normas aplicables y tendrá las siguientes funciones:

- a. Confirmar los asesores de los trabajos de grado cuando la modalidad de trabajo de grado lo exija.
- b. Designar los jurados de los trabajos de grado cuando la modalidad de trabajo de grado lo exija.
- c. Asegurar el cumplimiento de las funciones y plazos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Grado para asesores y jurados, en casos en que no haya cumplimiento por parte de asesores y jurados designados.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Del Trabajo de grado en general. Todo estudiante del Programa de Derecho debe cumplir, entre otros requisitos, con alguna de las modalidades de trabajo de grado que a continuación se indican, en los términos y condiciones establecidas para la obtención del título profesional de abogado.

Parágrafo Primero. - Las exigencias de las modalidades de trabajo de grado que abajo se indican tienen como propósito principal desarrollar competencias investigativas en los estudiantes del Programa de Derecho. Por lo tanto, si algún estudiante antes de cursar la asignatura Seminario de Metodología de Acompañamiento de Trabajo de Grado, o la que haga sus veces, ya ha completado alguna de las modalidades y aprueba el curso virtual de metodología de la investigación que el programa de Derecho establezca, podrá solicitar la homologación de dicha asignatura al Director de Programa.

Artículo 5. Modalidades de Trabajo de Grado.

1. Artículo de investigación.
2. Curso y Aprobación de Asignaturas de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
3. Participación del Estudiante como Investigador Auxiliar en Proyecto de Investigación Profesoral.
4. Participación del Estudiante en Semilleros de Investigación.
5. Participación del Estudiante en Concurso Jurídico Estudiantil.
6. Participación del Estudiante en la Clínica Jurídica.
7. Participación del Estudiante en Salida Académica.
8. Participación del Estudiante en Diplomado o en Programa de Formación de Profesionales (EDIME).
9. Intervenciones Ciudadanas.
10. Judicatura.

Artículo 6. Disposiciones para todas las modalidades de trabajo de grado. - Para la aplicación e implementación de cada una de las modalidades de trabajo de grado contenidas en el presente reglamento, deberá atenderse a lo siguiente:

1. El CISFADER expedirá durante la primera semana de cada periodo académico un Instructivo que regule los términos y trámites que regirán el acceso y desarrollo de las distintas modalidades de trabajo de grado, el cual durante su vigencia se considerará como parte integral del presente Reglamento.
2. Los estudiantes que requieran la confirmación del asesor o asignación de jurado para el desarrollo de la modalidad de trabajo de grado de su elección deberán enviar la

respectiva solicitud al CISFADER durante la primera semana del periodo académico en curso, o dentro de la siguiente semana a los exámenes de cada corte.

3. Salvo disposición especial en contrario, la duración de los términos establecidos en el presente Reglamento al igual que en el Instructivo de Trabajo de Grado, se entenderán como comunes o calendario, al tiempo que por un periodo académico se entenderá desde la primera semana de clases hasta el último día de exámenes finales, de acuerdo con el calendario académico institucional.
4. Para todas las modalidades de trabajo de grado el asesor que orientó la elaboración del producto de investigación deberá remitir al CISFADER un documento que certifique la calidad investigativa del mismo.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. El Artículo de investigación es un escrito de 12.000 palabras mediante el cual el estudiante, con base en información empírica o teórica, formula y analiza un problema de investigación, sosteniendo y argumentando una posición sobre la solución del problema planteado.

Parágrafo Primero. El Artículo de Investigación deberá cumplir con los requisitos que se indican en el anexo “Criterios de elaboración y evaluación de los Productos de Investigación para Trabajo de Grado” y deberá ser redactado de manera individual o en coautoría con otro estudiante, bajo la supervisión de un asesor de trabajo de grado.

Artículo 8. Los requisitos para dar inicio al trabajo de grado en esta modalidad son:

1. Que el estudiante haya aprobado la asignatura Seminario de Metodología de Acompañamiento de Trabajo de Grado (seminario o asignatura equivalente en su respectivo plan de estudios).

2. Que el profesor considerado por el estudiante más adecuado para el acompañamiento de su Artículo de Investigación haya aceptado ser su asesor mediante el modelo de carta establecido

por la Facultad y la misma sea presentada ante el CISFADER quien confirmará el asesor. En ese mismo documento, el asesor expresará su aprobación del proyecto de investigación presentado por el estudiante.

Parágrafo Primero.- Aquellos estudiantes que habiendo obtenido calificación igual o superior a 4,5 en la asignatura de Seminario de Metodología de Acompañamiento de Trabajo de Grado o la que haga sus veces, podrán presentar el Artículo de Investigación desarrollado en la clase al CISFADER para la designación de jurado oculto, sin necesidad de asesor. Cuando la evaluación de la clase sea cualitativa, el profesor de la asignatura deberá reportar al CISFADER una calificación cuantitativa de la asignatura para la aplicación de la homologación. Será responsabilidad del estudiante acreditar mediante constancia expedida por el profesor de la asignatura la calidad del documento y la calificación obtenida en la asignatura.

Artículo 9. Términos y Condiciones. - El estudiante contará con un período académico luego del cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 8, para presentar los siguientes documentos ante el CISFADER:

1. El Artículo de Investigación.
2. Una certificación del asesor, en el que indique en qué consistió el trabajo desarrollado por el estudiante y un documento en el que exprese la aprobación de su contenido.

Parágrafo Primero. - Esta modalidad exige la designación de un jurado que tendrá un (1) mes para expedir su concepto que podrá ser “aprobado”, “aprobado con correcciones” y “no aprobado”, respecto del Artículo de Investigación. Si luego del mes no se recibe respuesta alguna del jurado, se entenderá que el sentido del silencio es el de aprobar el producto de investigación. Si el concepto del jurado es “aprobado con correcciones”, el estudiante deberá realizarlas en los siguientes quince (15) días y se someterá nuevamente al jurado hasta que este lo encuentre a satisfacción y expida concepto favorable. Para este caso, el jurado contará con 15 días para emitir concepto, de no recibir respuesta por parte del jurado, se entenderá que el sentido del silencio es aprobar el producto de investigación. No se requerirá de sustentación.

Artículo 10. Publicación. - Cuando el asesor, el profesor de la asignatura de Seminario de

Trabajo de Grado o director de semillero de investigación haga una recomendación de publicación, el estudiante podrá enviar el artículo para someterlo al comité correspondiente de la Revista *Dissertum* para su evaluación, quienes harán las veces de jurado oculto. En caso de ser rechazado, el estudiante deberá presentar el producto de investigación al CISFADER para la designación de un jurado oculto.

CAPÍTULO IV

CURSO Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Artículo 11. Asignaturas de Posgrados y Régimen del Estudiante. - El estudiante de pregrado del Programa de Derecho que opte por esta modalidad, deberá cursar y aprobar por lo menos 4 créditos de alguno de los programas de las Especializaciones o Maestrías que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La solicitud de la presente modalidad de trabajo de grado deberá presentarse ante el CISFADER, con previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos que siguen. El estudiante que opte por esta modalidad de trabajo de grado le sigue aplicando para todos los efectos el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

Artículo 12. Para optar por la modalidad de Curso y Aprobación de Asignaturas de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el estudiante de pregrado de Derecho debe acreditar que:

1. Cursó y aprobó todas las asignaturas del plan de estudios, cuenta con un promedio acumulado igual o superior a 3.8, únicamente tenga pendiente el cumplimiento de otros requisitos de grado para la obtención del título de abogado no relacionados con el trabajo de grado (como seminarios o talleres relacionados con el mismo) y sea admitido por el Director de la Maestría o Especialización del programa correspondiente.

2. Únicamente tenga pendiente la aprobación de la asignatura de Práctica Profesional, el cumplimiento de otros requisitos de grado para la obtención del título de abogado no relacionados con el trabajo de grado (como seminarios o talleres relacionados con el mismo),

cuenta con un promedio acumulado igual o superior a 3.8, haya sido autorizado por escrito en su lugar de Práctica Profesional para cursar las materias de posgrado, y sea admitido por el Director de la Maestría o Especialización del programa correspondiente.

Parágrafo Primero. - Una vez el CISFADER constate el cumplimiento de los anteriores requisitos, el estudiante deberá formalizar esta opción mediante el pago de la suma equivalente al valor de la cantidad de créditos de la(s) asignatura(s) del posgrado que inscribió, en las fechas previstas por el programa para el inicio del semestre del que forman parte las asignaturas objeto de esta modalidad. El pago dará al estudiante de pregrado derecho a cursar la(s) asignatura(s) del posgrado que él escogió, y se deben diferenciar de las asignaturas de posgrado que curse en la modalidad de coterminal.

Artículo 13. Términos y Condiciones. - Para la aprobación del trabajo de grado bajo esta modalidad, el estudiante de pregrado deberá remitir al CISFADER los siguientes documentos:

1. Certificación del Director del Programa de Posgrado donde conste que el estudiante cursó como mínimo 4 créditos de posgrado y aprobó las asignaturas respectivas con una calificación definitiva igual o superior a 3.5 o su equivalente en escala cualitativa en cada una de ellas.

Los créditos cursados bajo esta modalidad, así como las correspondientes calificaciones, serán reconocidos sin costo alguno en la respectiva Especialización o Maestría en el evento de admisión y matrícula posterior del estudiante a dicho Programa, siempre que dicha admisión y matrícula ocurra dentro del año siguiente a la fecha de terminación de las asignaturas del Posgrado. El proceso de inscripción, admisión y matrícula al Posgrado se llevará conforme a lo previsto en el Reglamento de Posgrados de la Universidad.

De las asignaturas reconocidas en el Posgrado una vez el estudiante haya sido admitido, solo se entenderán aprobadas para efectos del Programa de Posgrado aquellas asignaturas cuya calificación definitiva sea igual o superior a 3.5 o su equivalente en escala cualitativa.

No habrá lugar a reembolso alguno del dinero pagado por los créditos cursados del primer semestre de Posgrado ni reconocimiento de las asignaturas cursadas, si el estudiante no es admitido en el Programa de Posgrado o si la admisión ocurre con posterioridad al año

anteriormente señalado.

2. Presentar un Ensayo jurídico sobre uno de los temas del Programa de Posgrado de 8.000 palabras, el cual deberá cumplir con los requisitos que se indican en el anexo “Criterios de elaboración y evaluación de los Productos de Investigación para Trabajo de Grado”.

3. Certificación suscrita por el profesor que asesoró al estudiante en la elaboración del Ensayo jurídico, en el que conste la calificación de “satisfactorio”. Dicho asesor debe ser designado por el Director de la Maestría o la Especialización.

Parágrafo Primero. - Los documentos previstos en los numerales anteriores deberán presentarse a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación de los créditos del programa de posgrado.

Parágrafo Segundo. - El trabajo de grado resultado de esta opción, no requerirá designación de jurado ni la celebración de examen de sustentación.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE COMO INVESTIGADOR AUXILIAR EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PROFESORAL

Artículo 14. Investigador Auxiliar. - Corresponde al estudiante que estando en cuarto semestre o en semestres superiores y que haya cursado el Seminario de Acompañamiento de Trabajo de Grado, tener la posibilidad de ser investigador auxiliar, haciendo parte de una investigación profesoral, mediante la figura del investigador auxiliar, bajo la cual lleven a cabo las labores investigativas que el profesor indique.

El estudiante que es investigador auxiliar “cumple funciones específicas, que se constituyen en ayuda o apoyo para el desarrollo de la investigación profesoral, de acuerdo con los planes y pasos del proyecto general”¹. Dentro de ese proceso, el profesor se asegurará de que las

¹ Dirección de Investigación. (2016). Políticas Generales para la Investigación en la Universidad de La Sabana.

tareas encomendadas sean apropiadas y que coadyuven al fortalecimiento de las competencias investigativas del futuro profesional.

Artículo 15. Los requisitos para iniciar la modalidad de investigador auxiliar en un proyecto de investigación profesoral son los siguientes:

1. Que el proyecto de investigación profesoral esté debidamente registrado ante la DIN, conforme a la reglamentación vigente.
2. Que se haya formalizado la vinculación del estudiante como investigador auxiliar, antes del inicio de sus labores. Esto exigirá una comunicación por parte del profesor al CISFADER, con el nombre del estudiante que iniciará a trabajar en el proyecto, una descripción del proyecto y de las principales labores y del cronograma de trabajo del futuro investigador auxiliar. Esta comunicación será firmada tanto por el profesor investigador como por el estudiante.

Artículo 16. Términos y Condiciones. - Para que la participación del estudiante como investigador auxiliar sea tenida en cuenta como trabajo de grado es necesario que se acredite ante el CISFADER que:

1. El estudiante ha trabajado con el profesor al menos seis (6) meses a partir de la formalización del inicio del trabajo.
2. La presentación de un informe de cumplimiento de las labores y los productos de investigación entregados por el investigador auxiliar. Este informe incluirá la calificación que el profesor le asigne a la labor investigativa del estudiante, una copia de los productos que han sido elaborados con participación del estudiante y también será firmado tanto por el profesor como por el estudiante. Deberá existir al menos un producto de investigación.

Parágrafo Primero. - La modalidad de trabajo de grado por la participación del estudiante como auxiliar de investigación en un proyecto de investigación profesoral, no requerirá designación de jurado ni la celebración de examen de sustentación.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Estudiante de Semillero de Investigación. - Corresponde al estudiante que estando en cuarto semestre o en semestres superiores, haga parte de un semillero de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. El CISFADER podrá proponer, para su aprobación, a la Dirección de Programa la participación de estudiantes de semestres inferiores que cuenten con calidades excepcionales.

Un semillero de investigación es una “estrategia que promueve la agrupación de estudiantes, profesionales recién egresados o profesores jóvenes para realizar actividades de investigación que van más allá del proceso académico formal y que fomentan la cultura de la investigación. Las actividades de los semilleros se materializan en proyectos concretos (de investigación, de elaboración de estados del arte, de revisión completa de bibliografía con fines de publicación, de publicación de artículos)”².

Artículo 18. El estudiante de un semillero de investigación podrá solicitar ante el CISFADER que la labor realizada en el mismo se tenga en cuenta como trabajo de grado, acreditando los siguientes aspectos:

1. Que el semillero de investigación esté debidamente registrado ante la Dirección General de Investigación conforme a la reglamentación vigente y que cumpla con los requisitos establecidos en las políticas de conformación de semilleros del Programa de Derecho.
2. Que se haya formalizado la vinculación del estudiante como integrante del semillero, de manera previa al del inicio de sus labores. Esto exigirá sólo la comunicación por parte del director del semillero al CISFADER, en la que identifique el estudiante que iniciará labores en el semillero. También podrá evidenciar su vinculación, mediante la lista de integrantes que el semillero debe entregar a la facultad en cada periodo académico.

² Dirección de Investigación. (2010). Lineamientos para Semilleros de Investigación en la Universidad de La Sabana.

Artículo 19. Términos y Condiciones. - El estudiante de un semillero de investigación contará con un período académico, luego de la solicitud, para presentar los siguientes documentos al CISFADER:

1. Una certificación en la que el director del semillero avale la participación del estudiante durante un (1) año en el semillero, interviniendo en las labores de producción académica del semillero y califique las labores del estudiante como “satisfactorias”.
2. El producto o actividades que haya realizado como integrante del semillero. El producto puede ser en coautoría con otro estudiante máximo.

Parágrafo Primero. - La modalidad de trabajo de grado por la participación del estudiante en semillero de investigación, no requerirá designación de jurado ni celebración de examen de sustentación.

Parágrafo Segundo. - Aquellos estudiantes que formando parte de algún semillero de investigación, elaboren un artículo de investigación, pero que no cuenten con la permanencia mínima para optar por la modalidad de “Semillero de Investigación” podrán presentar su producto al CISFADER para la designación de jurado oculto, prescindiendo de aprobación de un asesor. Para esto el estudiante deberá enviar al CISFADER una constancia expedida por el Director del Semillero en la certifique la calidad del producto realizado y que dicho producto se elaboró en el marco del semillero.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN CONCURSO JURÍDICO ESTUDIANTIL

Artículo 20. Corresponde al estudiante que ha participado en un concurso jurídico estudiantil, el cual requiere de la elaboración y presentación de un documento escrito y obtiene el primer o segundo puesto o una mención especial en el respectivo concurso.

Artículo 21. Para que la participación y premio en un concurso jurídico estudiantil sean tenidos en cuenta como trabajo de grado, el estudiante deberá acreditar ante el CISFADER que:

1. Participó en un concurso estudiantil estrictamente jurídico y obtuvo en éste el primer o segundo puesto o una mención especial;
2. Su participación en el concurso fue avalada por la Facultad, participando en nombre de ésta, y que contó con la asesoría de un profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Parágrafo Primero. - En caso de que el estudiante no haya obtenido el primer o segundo puesto, o una mención especial, se requerirá el concepto favorable, razonado y unánime de todos los profesores-asesores del participante (en caso en que sean dos o más) para que el escrito sea aprobado como trabajo de grado, el cual deberá realizarse por escrito y enviarse al CISFADER. En el evento en el que el equipo haya contado con un único entrenador, el estudiante deberá solicitar al CISFADER que le designe un jurado oculto quien en el término de un (1) mes contado a partir de su designación, deberá dar concepto sobre el documento del estudiante y se regirá por lo establecido en el parágrafo primero del artículo 9 del presente reglamento. En ningún caso será necesaria la celebración de examen de sustentación.

Artículo 22. Términos y Condiciones. - En el caso de que el estudiante haya obtenido premio o mención especial, éste contará con un período académico luego del cumplimiento de los requisitos, para hacer la solicitud ante el CISFADER haciendo entrega de los siguientes documentos:

1. El escrito que elaboró y fue premiado en el concurso jurídico estudiantil;
2. Una copia simple del certificado del premio obtenido, y
3. Una certificación de los profesores-asesores, en la que indiquen que aprueban como trabajo de grado, el escrito presentado en el concurso estudiantil.

CAPÍTULO VIII

APOYO DE INVESTIGACIÓN A LA CLÍNICA JURÍDICA

Artículo 23. Apoyo de investigación a la Clínica Jurídica. - Corresponde al estudiante que estando en cuarto semestre y hasta antes de cursar Consultorio Jurídico, cuenta con un promedio mínimo acumulado de 3.8, y fue seleccionado para formar parte del grupo de apoyo a la investigación de la Clínica Jurídica, sin que tal participación o investigación se realicen como estudiante de Clínica Jurídica, o de cualquier otra asignatura del plan de estudios.

Artículo 24.- Para que un estudiante solicite que el trabajo realizado en el grupo de apoyo de investigación a la Clínica Jurídica le sea tenido en cuenta como trabajo de grado, deberá acreditar ante el CISFADER:

1. Que la Clínica Jurídica autorizó la vinculación del estudiante al grupo de apoyo a la investigación.
2. Que el estudiante participó activamente en la investigación a cargo de la Clínica Jurídica por razones y en tiempos diferentes al cumplimiento de actividades de otras asignaturas de su plan de estudios y/o del Consultorio Jurídico.

Artículo 25. Términos y Condiciones. - El estudiante de apoyo de investigación a la Clínica Jurídica contará con un período académico a partir del cumplimiento de los requisitos, para presentar los siguientes documentos al CISFADER:

1. Una certificación de la Clínica Jurídica que avale la participación del estudiante durante un (1) año, interviniendo en las labores de investigación diferentes al cumplimiento de actividades de otras asignaturas de su plan de estudios y/o del Consultorio Jurídico, y que califique las labores del estudiante como “satisfactorias”.
2. El trabajo de investigación que haya realizado como partícipe de la Clínica Jurídica, que corresponderá al trabajo de grado, deberá ser un producto de investigación.

Parágrafo Primero. - La modalidad de trabajo de grado por la participación del estudiante en el grupo de apoyo de investigación a la Clínica Jurídica, no requerirá designación de jurado ni celebración de examen de sustentación.

CAPÍTULO IX

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN SALIDA ACADÉMICA

Artículo 26. Estudiante participante de Salida Académica. - Corresponde al estudiante que estando en séptimo semestre o superiores se inscriba y realice una Salida Académica Internacional, de conformidad con las condiciones que señale la Coordinación de Internacionalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 27.- Requisitos para dar inicio a la Modalidad de Salida Académica. - Para que un estudiante solicite que el trabajo realizado con ocasión de la Salida Académica, le sea tenido en cuenta como trabajo de grado, deberá acreditar ante el CISFADER:

1. La aprobación de la asignatura Seminario de Metodología del Trabajo de Grado (seminario o asignatura equivalente en su respectivo plan de estudios).
2. Que cumple con los requisitos exigidos en la Salida Académica de conformidad con las condiciones que señale la Coordinación de Internacionalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 28. Términos y Condiciones. - El estudiante contará con seis (6) meses contabilizados a partir de la fecha de iniciación de la Salida Académica para presentar ante el CISFADER los siguientes documentos:

1. El Ensayo Jurídico que elaboró a partir de los temas abordados en el marco de la Salida Académica. Dicho producto de investigación debe tener 8.000 palabras y deberá cumplir con los requisitos que se indican en el anexo “Criterios de elaboración y evaluación de los Productos de Investigación para Trabajo de Grado”. La elaboración del Ensayo Jurídico deberá contar con la asesoría de un profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana.
2. Una certificación en la que el profesor que asesoró al estudiante dé el aval del producto de investigación y lo califique como “satisfactorio”.

3. Una constancia expedida por la Coordinación de Internacionalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la cual se certifique que el estudiante participó y cumplió con los requisitos exigidos en la Salida Académica de conformidad con las condiciones que señale dicha Coordinación.

Parágrafo Primero. - La asesoría de los Ensayos Jurídicos de esta modalidad está en cabeza del profesor que acompañe la Salida Académica; sino puede asesorar a todos los estudiantes, deberá designar a un profesor para que haga de asesor. Uno de los requisitos para la Salida Académica será tener un asesor asignado. El Ensayo Jurídico fruto de la salida académica no requerirá designación de jurado ni celebración de examen de sustentación.

CAPÍTULO X

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN DIPLOMADO JURÍDICO O EN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES - EDIME

Artículo 29. Estudiante de Diplomado o EDIME. - Corresponde al estudiante de séptimo semestre en adelante que curse y apruebe un diplomado que desarrolle competencias del programa, de por lo menos 80 horas, organizado por cualquier dependencia de la Universidad de La Sabana o en el Programa de Formación de Profesionales ofrecido por EDIME. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Programa de Derecho podrá aprobar aquellos diplomados que sin cumplir con alguno de los requisitos anteriores demuestren aportar a la formación profesional del estudiante.

Artículo 30. Para dar inicio a esta modalidad se requiere:

1. Que el estudiante haya aprobado la asignatura Seminario de Metodología del Trabajo de Grado, seminario o asignatura equivalente en su respectivo plan de estudios.
2. Que el estudiante, estando en séptimo semestre o semestre superior, haya cursado (i) un diplomado jurídico de por lo menos 80 horas, organizado por cualquier dependencia de la Universidad de La Sabana o (ii) aquellos que sin cumplir con alguno de los anteriores

requisitos cuente con el aval de la Dirección del Programa de Derecho o (iii) en el Programa de Formación de Profesionales ofrecido por EDIME.

Artículo 31. Términos y Condiciones. - El estudiante contará con seis (6) meses contabilizados a partir de la fecha de iniciación del diplomado jurídico o del Programa de Formación, para hacer la solicitud ante el CISFADER y presentar los siguientes documentos ante el CISFADER:

1. Un Ensayo Jurídico sobre uno de los temas del diplomado o sobre un tema jurídico relacionado con los contenidos vistos en el Programa de Formación, relacionado en ambos casos con las competencias profesionales del programa de Derecho. Este producto de investigación deber ser de 8.000 palabras y deberá cumplir con los requisitos que se indican en el anexo “Criterios de elaboración y evaluación de los Productos de Investigación para Trabajo de Grado”.

2. Una copia simple del certificado de la aprobación del diplomado o del Programa de Formación de Profesionales ofrecido por EDIME.

3. Una certificación en la que el profesor que asesoró al estudiante avale el producto de investigación y lo califique como “satisfactorio.

Parágrafo Primero. - El Ensayo Jurídico resultado de la participación en diplomado jurídico o en el Programa de Formación de Profesionales ofrecido por EDIME, no requerirá designación de jurado ni celebración de examen de sustentación.

Parágrafo Segundo. - Si el Ensayo Jurídico es realizado en el marco de un diplomado organizado por la Facultad no se tendrá asesor asignado, ya que esta actividad estará en cabeza del coordinador del diplomado o en el profesor que delegue para tal función. El Ensayo Jurídico deberá estar relacionado con las competencias profesionales del programa de derecho independientemente de la naturaleza del diplomado.

Parágrafo Tercero. - Para los diplomados organizados por unidades fuera de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, es labor del estudiante conseguir un profesor que sea su asesor.

El asesor puede ser profesor de la Facultad o del Diplomado. En este caso, el estudiante deberá enviar al CISFADER la carta de postulación del asesor antes de iniciar la elaboración de su ensayo. También se requerirá la asignación de un jurado oculto para la evaluación del Ensayo Jurídico.

CAPITULO XI

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN UNA INTERVENCIÓN CIUDADANA

Artículo 32. Estudiante que participa en una intervención ciudadana. Corresponde al estudiante de cuarto semestre o superior, que haya presentado una intervención ciudadana en un foro de discusión pública de relevancia jurídica, fuera de su labor en el consultorio o clínica jurídica.

Artículo 33. Intervención ciudadana. Por intervención ciudadana se entiende una participación en un foro de discusión pública de relevancia jurídica, mediante un documento escrito. Dicha intervención puede ser una intervención ante la Corte Constitucional en un proceso de constitucionalidad, una coadyuvancia sobre una acción de interés público frente a la jurisdicción contencioso-administrativa, un *amicus curie* ante una corte internacional, un concepto jurídico sobre un Proyecto de Ley en trámite en el Congreso de la República, o aquellas que apruebe el CISFADER porque demuestran un desarrollo de competencias de investigación en el estudiante.

Artículo 34. Requisitos de esta modalidad:

1. El documento de la intervención ciudadana debe ser elaborado en coautoría con uno de los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. El profesor debe aprobar la presentación de la intervención como modalidad de trabajo de grado. Dicha aprobación debe realizarse mediante la presentación de la carta de aprobación de un profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien hará de asesor del estudiante y coautor de la intervención.
3. El documento de intervención deberá contener mínimo 8.000 palabras y deberá evidenciar

un análisis riguroso por parte del estudiante del problema jurídico en cuestión.

En esta modalidad no podrán participar más de dos estudiantes en coautoría con el profesor por intervención.

Artículo 35. Términos y Condiciones. Una vez el documento de la intervención haya sido efectivamente recibido por el destinatario, el estudiante deberá enviar al CISFADER su intervención acompañada del aval del profesor que la asesoró y donde conste que esta fue de autoría principal del estudiante.

Parágrafo Primero. - Se entiende que el documento ha sido efectivamente presentado con la constancia del envío a la dirección institucional correspondiente.

CAPÍTULO XII

JUDICATURA

Artículo 36. Judicante. Corresponde a aquel estudiante que desarrolla de manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho.

Artículo 37. Formalización de la judicatura. El estudiante para optar por la opción de judicatura en cualquiera de las posibles modalidades definidas en el ordenamiento jurídico interno, deberá cumplir con la documentación y demás deberes que el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, determine en la regulación vigente. Todos los procedimientos establecidos para realizar una judicatura debe realizarlos el estudiante de manera autónoma. El estudiante puede apoyarse en la Coordinación de Prácticas de la Facultad para conocer las convocatorias de judicantes y encontrar así lugar para realizar su judicatura.

Artículo 38. Requisitos de esta modalidad.

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, incluida la práctica.
2. Presentar al CISFADER el documento oficial de la entidad correspondiente en el que

certifique la aprobación de la judicatura del estudiante y el término de la misma.

3. Que la judicatura sea mayor o igual a seis (6) meses.

Parágrafo Primero. - En ninguna circunstancia la judicatura remplazará total o parcialmente la práctica jurídica.

Artículo 39. Términos y condiciones. Una vez terminada la judicatura el estudiante tiene un periodo académico para presentar ante el CISFADER los siguientes documentos:

1. Documento oficial expedido por entidad en la que realizó la judicatura donde conste el nombre del estudiante, el cargo desempeñado y el término de este.

2. Un informe donde el estudiante describa de manera detallada las labores realizadas en la judicatura y el aporte de ellas a su desarrollo profesional.

CAPÍTULO XIII

MENCIÓN MERITORIA

Artículo 39. La calificación de Mención Meritoria procederá sólo para Artículo de Investigación.

Artículo 40. Cuando el Artículo de Investigación sea calificado por el jurado oculto con una calificación igual o superior a 4,8 en la rúbrica, le será concedida al estudiante mención meritoria por la calidad investigativa del producto, la cual será reconocida en la ceremonia de graduación.

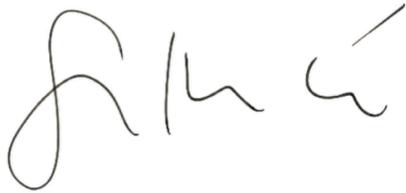
CAPÍTULO XIV

VIGENCIA Y REGIMEN DE TRANSICIÓN

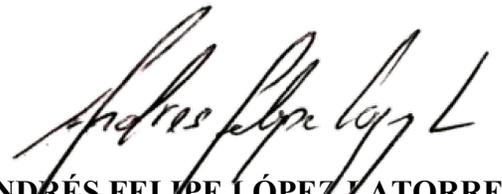
Artículo 41. El presente Reglamento regirá a partir del 1 de junio del 2020 y deroga en su integridad el anterior Reglamento de Trabajo de grado del Programa de Derecho que fue aprobado por la Comisión de Facultad en su sesión del miércoles 28 de junio de 2017 mediante Acta No. 003 y sus modificaciones.

Artículo 42. Las normas del Reglamento de Trabajo de Grado anterior continuarán aplicando a los estudiantes que al entrar en vigor el presente Reglamento ya hayan iniciado alguna de las modalidades de trabajo de grado, salvo que soliciten que se les aplique esta nueva reglamentación o que soliciten cambio en la modalidad del trabajo de grado. Dicha solicitud debe hacerse por escrito al CISFADER durante los primeros 15 días del mes de junio del año 2020. La aprobación de la solicitud de actualización al nuevo reglamento no suspende o renueva los términos que han corrido para la realización o entrega del trabajo de grado.

Dado en Chía (Cundinamarca) al día 29 del mes de mayo del año dos mil veinte.



JUAN FERNANDO CÓRDOBA MARENTES
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ LATORRE
Director de Programa de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas